

Alto Hospicio, 11 de julio de 2024.-
DECRETO ALC. N° 6.070.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo N°4, letra c), en cuya conformidad los municipios pueden desarrollar funciones de asistencia social y jurídica, las que deben entenderse como aquellas destinadas a procurar medios para paliar dificultades de las personas que carecen de elementos fundamentales para subsistir, que se encuentren en estado de indigencia o de necesidad manifiesta; Que, la Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de La República ha entendido “por estado de indigencia” la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos. Mientras que ha señalado el Órgano Contralor que “necesidad manifiesta” es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imperativo; Que, conforme a los Dictámenes de la Contraloría General de La República N°17.548 del año 2004, N°46.748 del año 2005, N°18.524 del año 2006 y N°19.892 del año 2007, corresponde al municipio determinar, en el marco de un “estado de indigencia” o “necesidad manifiesta”, en qué circunstancias específicas, en base a métodos, sistemas y procedimientos objetivos y de aplicación general-que resguarden la igualdad de los beneficiarios, evitando discriminaciones arbitrarias- procedería proporcionar los aportes en dinero a personas naturales; Memorando N° 3.443, de fecha 28 de junio de 2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que contiene el correspondiente **Visto Bueno del Alcalde** de Alto Hospicio, y **Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas**; Que, atendida las consideraciones precedentes y los medios idóneos de que dispone ésta Administración activa, resulta procedente que el municipio entregue la ayuda económica de que se trata.

DECRETO:

1.- Otorguese los aportes de dinero que se indican a continuación, por concepto de ayuda social:

N°	NOMBRE COMPLETO	RUT	MONTO	METODO DE PAGO	NIS/FECHA INFORME SOCIAL
1	AMELIA GUAJARDO SILVA		\$300.000	CHEQUE A NOMBRE DE DAGOBERTO RENE GODOY GUAJARDO	19599 25/06/2024
2	DELIA FLORES COLQUE		\$250.000	CHEQUE A NOMBRE DE DELIA FLORES COLQUE	16890 27/06/2024
3	JEANNETTE GUILLERMINA IRIS TAPIA GUZMAN		\$300.000	CHEQUE A NOMBRE DE JEANNETTE GUILLERMINA IRIS TAPIA GUZMAN	20554 18/06/2024
4	SONIA DEL CARMEN CASTILLO TAVILO		\$80.000	CHEQUE A NOMBRE DE SONIA DEL CARMEN CASTILLO TAVILO	10311 21/06/2024
5	JACKELYN STEFANY CASTILLO LESCANO		\$300.000	CHEQUE A NOMBRE DE JACKELYN STEFANY CASTILLO LESCANO	20691 14/06/2024
6	RAUL EDUARDO GONZALEZ MUÑOZ		\$100.000	CHEQUE A NOMBRE DE RAUL EDUARDO GONZALEZ MUÑOZ	11902 27/06/2024
7	SHIRLEY JACQUELINE ZUÑIGA QUENAYA		\$300.000	CHEQUE A NOMBRE DE SHIRLEY JACQUELINE ZUÑIGA QUENAYA	17708 26/06/2024
8	GUILLERMINA BUSTAMANTE CERON		\$300.000	CHEQUE A NOMBRE DE GUILLERMINA BUSTAMANTE CERON	4570 25/06/2024

2.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que de ello deriven, con cargo a la cuenta **N° 215.24.01.007.002 Asistencia Social a Personas Naturales – FET.**

3.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas en conjunto con la Dirección de Desarrollo Comunitario, el fiel cumplimiento de esta ayuda, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que ejerza la Dirección de Control en la aprobación de la rendición de cuenta.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Doña Norma Córdova Correa, Alcaldesa (S) de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



SECRETARIO
MUNICIPAL
(S)

ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)